

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 013
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Coopjurídica
Demandado: Manuel Agustín Tovar Torres
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00128-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional solicitud de la apoderada del extremo demandante, pidiendo se requiera al pagador de COLPENSIONES, toda vez que no se ha tenido respuesta de dicha entidad.

Por ser procedente, el juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirva acatar la medida de embargo, comunicada a través del oficio N° 1387 del 15 de julio de 2020, donde se le informo sobre el EMBARGO Y RETENCIÓN hasta el 25% de la pensión y demás emolumentos devengados por el señor MANUEL AGUSTÍN TOVAR TORRES, C.C. N° 6.401.246, como pensionado de esa entidad.

Sírvasse dar cumplimiento a lo solicitado, so pena de responder por el correspondiente pago; todo de conformidad con el art. 593 numeral 4° del C.G.P

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7c70bbe5b39d395a4c66507176bbda946b00c4158afa24e580fb65373f5923**

Documento generado en 01/02/2022 12:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>